



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE F. MARTINEZ
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.
**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.**CIRCULAR.**

Habiéndose anunciado para el dia 1º de Abril último el sorteo de los reclutas del presente año, el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar en vista de lo prevenido en la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, ha dispuesto se verifique el referido sorteo el 30 del actual, dando principio á las siete de la mañana.

Lo que hago público en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes que el número de este Boletín sea fijado á la puerta del Ayuntamiento por espacio de ocho días, y que á la vez se publiquen bando en los sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 19 de Mayo de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.**CIRCULAR.**

Los Ayuntamientos de esta provincia que carezcan de estados demográficos sanitarios, modelo número 1, para la remisión semanal de los partes de nacimientos y defunciones, los reclamarán con urgencia á este Gobier-

no, con el fin de no incurrir en la multa prevenida en circular fecha 13 del actual y manden inmediatamente, los que han dejado de verificarlo, los correspondientes á las semanas del 28 de Abril al 4 de Mayo, del 5 al 11 y del 12 al 18 del presente mes.

Logroño 21 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez**Diputación provincial**

La Comisión especial nombrada por la Excma. Diputación y encargada de proponer el establecimiento en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, cátedras de aplicación con destino á la carrera de Comercio y de Taquigrafía, ha acordado para cumplir su cometido, abrir un concurso por medio de este periódico oficial con objeto de proveer las plazas necesarias, dotadas con setecientas cincuenta pesetas anuales de gratificación, á fin de que los que se crean en aptitud bastante para desempeñar dicha enseñanza, que consiste en las asignaturas de Aritmética y Algebra, Geografía y estadística industrial y mercantil; Economía política y elementos de derecho mercantil español y legislación de aduanas. Aritmética mercantil, teoría y práctica de teneduría de libros por todos los sistemas con aplicación al comercio, fábricas, talleres y oficinas públicas y particulares; y Taquigrafía, presenten sus solicitudes debidamente documentadas y en el término de quince días al de la inserción de este anuncio en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial.

Logroño 17 de Mayo de 1884.—Por la Comisión especial, Narciso Merino.

Comisaría de Guerra.

1.ª DECENA DE MAYO DE 1884.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

CLASE del artículo.	PRECIO DE LA UNIDAD DEL ARTÍCULO. Hectolitros.	Importe. Pesetas.	FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE LOGROÑO	
			CANTIDAD Hectolitros.	PESETAS.
CEBADA.	200	10'90		2180'00
LOGROÑO.	9			

Logroño 10 de Mayo de 1884.—El Administrador José G. Medrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra
Inspector, Juan Picatoste.

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tengan ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ó otra sustancia á propósito.
- 2.º En un examen de preguntas de Anatomía, hecho por los censores durante tres cuartos de hora.

El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta».

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El vice-Rector, Clemente Ibarra.

**ADMINISTRACIÓN
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS.**
**IMPUESTO EQUIVALENTE
á los de la Sal.**

No obstante lo dispuesto en el capítulo 4.º del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de la Sal, que previene la formación de los respectivos padrones en los 20 primeros días del mes de Abril, esta Administración ninguna prevención ha hecho al cumplimiento de este servicio, en tanto las matrículas de la contribución Industrial no han sido todavía aprobadas y se desconocen las bases sobre las que

pueda girarse el repartimiento de la de inmuebles, pero advertida esta oficina por la Dirección general de contribuciones para llevar á cumplido efecto el repetido servicio, hace á los Sres. Alcaldes las siguientes prevenciones.

1.^a Tan luego como reciban la presente se ocuparán sin levantar mano en la formación de padrones, que lo serán por duplicado, en papel de oficio ó su reintegro equivalente, según el adjunto modelo, acompañando también las listas cobratorias duplicadas en papel de oficio y según modelo.

2.^a Se formarán los padrones por orden alfabético de apellidos sin omitir el segundo ó materno, y formarán un sólo padrón los tres elementos contributivos de Territorial, Industrial é Inquilinato, figurando en cada columna las cantidades respectivas, y designando en la antepenúltima columna, ó sea la de concepto porque deben de contribuir, el que sea más elevado, cuyas cuotas y cuarta parte se estamparán respectivamente en la penúltima y última columna.

3.^a Son exceptuados de este impuesto las cuotas de Territorial y Subsidio que no lleguen á cinco pesetas, y los inquilinatos que no alcancen las cantidades de la siguiente escala.

Alquileres y cuotas en las poblaciones hasta 20.000 habitantes.

Alquileres.	Cuotas.
De 250 á 499	15—»
500 á 749	25—»
750 á 999	35—»
1000 á 1249	45—»
1250 á 1499	55—»
1500 á 1749	65—»
1750 á 1999	75—»
2000 á 2249	95—»
2250 á 2499	125—»
2500 á más	250—»

4.^a Formados los padrones se pondrán al público por plazo de diez días para que espongan de agravio los contribuyentes que se consideren en este caso, en cuyas reclamaciones informará el Ayuntamiento y las remitirá á esta Administración para su resolución con los padrones y listas cobratorias. Las resoluciones de la Administración son apelables ante el Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo de 15 días desde el siguiente á la notificación de la resolución de la Administración. En caso de no producirse reclamación alguna, lo certificarán así el Alcalde y Secretario.

Y 5.^a El tipo de gravamen es en la contribución Territorial el 1,80 por 100 sobre el total líquido imponible en los pueblos que contribuyen al 16 por 100, y el 2,40 sobre el imponible en los que contribuyen al 21 por 100; el 12 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, y por inquilinatos las antes que se dejan consignadas en la escala de la 3.^a preventión.

Se procurará evitar enmiendas y raspaduras, y se pondrá especial cuidado en que los nombres no vengan equivocados, evitando así pretestos ulteriores á los contribuyentes para recibir el pago de sus cuotas, si quiera en ello no consigan más que la paralización de unos días hasta que se subsane la equivocación por los procedimientos legales.

La Administración comprende que los padrones no pueden formarse con la prontitud que fuera de desear por las razones que espone en el principio de esta circular pero si que previamente se consiguen los nombres de los contribuyentes; que se figuren desde luego las cuotas por industrial y que se haga lo mismo de las de territorial, conocido que sea el cupo que comunique esta Administración; por manera que la remisión de padrones ha de ser á más tardar simultáneamente con los repartimientos de territorial. En otro caso se propondrá contra los morosos al Sr. Delegado de Hacienda la multa correspondiente y se apurarán los demás medios coercitivos hasta conseguir la realización de este servicio.

Logroño 16 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio Lopez.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885,

LISTA COBRATORIA.

Número de orden en el padrón.	APELLIDOS Y NOMBRE.	DOMICILIO.	Importe de la matrícula.	Corresponde á cada trimestre
			Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
1	N. N.	N.	18	4 50
				(Fecha y firma.)

PUEBLO DE

Impuesto equivalente á los de la Sal.

LISTA COBRATORIA.

Número de orden en el padrón.	APELLIDOS Y NOMBRE.	DOMICILIO.	Subsidio Industrial.	SEGUNDO CONCEPTO.	TERCER CONCEPTO.
				Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
1	N. N.	N.	29	3 48	15

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

PADRON del Impuesto equivalente á los de la Sal.

PUEBLO DE

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	Riqueza anillada.	Cuota 180 al por 100.	PRIMER CONCEPTO.		SEGUNDO CONCEPTO.		TERCER CONCEPTO.	
					Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
1	N. N. N.	N.	1000 2000	18 36	29	3	48	250	15	Territorial.
2	N. N. N.	N.	100	1	305 29	36 8	48	250 340	15 15	Subsidio. Inquilinato.
3	N. N. N.	N.								Otros.
RESUMEN					1000	1000	1000	306	306	69 72

Nota: Fecha y firma de los Sres. de Ayuntamiento y sello del mismo, y firma del Secretario. Los ejemplos que figuran es para mejor inteligencia del presente modelo, y como se deja de comprender por dicha figuración hay que consignar todos los conceptos contributivos, pero figurando á pagar el mas elevado. Los sumas solo comprenden las dos últimas columnas, pero para comprobarlos se formarán resumenes separados por conceptos, y su comprobación será la conformidad del total de la penúltima columna con los tres conceptos del resumen.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LOGROÑO.

MINAS.—IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA.

ESTADO que manifiesta las relaciones con productos y negativas que los propietarios de minas en esta provincia, tienen presentadas en esta Administración por lo correspondiente al tercer trimestre del actual presupuesto y las que faltan por presentar hasta la fecha, expresivo del nombre de cada propietario, minas á que se contrae, clase del mineral, productos obtenidos en las suyas respectivas, precio de aquellos á boca de mina, cantidad declarada por los dueños de abono en el citado trimestre, la señalada por esta oficina durante el presente ejercicio á las pertenencias mineras en explotación, la que tienen satisfecha por cuenta de lo devengado en los dos anteriores trimestres, diferencia de menos ingresada y la que deben satisfacer en el actual.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE del mineral que producen	Productos obtenidos en el tercer trimestre. — qq. metros.	Precio del mineral á boca mina.	Cantidad declarada de abono en el tercer trimestre.	Cantidad señalada por la ad- ministra- ción en el ejercicio.	Cantidad satisficha en los dos trimestres anteriores. —	Diferencia de menos satisficha en los dos trimestres anteriores.	Corres- ponde sa- tisfacer en el actual.	Observaciones.
			Pts. ct.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	
Don Eugenio Pérez.	La Esperanza. Dos hermanas. Josefita.	Hulla.	626	1 75	10 95	66 »	26 96	39 4	22 54	
» José Marraco Rocatallada	Sta. Isabel.	id.	109	1 25	1 27	10 »	4 47	5 53	3 3	
» Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal común.	»	»	»	10 »	4 »	6 »	3 50	
Sres. Goytia y Compañía.	Sta. Lucía.	Hierro.	»	»	»	60 »	14 77	45 23	30 23	
Hijos de García Perujo.	La Inglesia. Protectora. Sta. Paciencia. Sta. Nonilo. Ntra. Sra. del Pilar. Id. del Carmen. La Concepción. Reservada.	Id.	»	»	»	48 »	13 »	35 »	23 »	
Sociedad Vasco-Riojana.	Araucana. Begoña. Perseverancia. La Luz. Purificación, San Juan.	Hulla.	Presentadas las relacio- nes del tercer trimestre sin productos.
Sociedad Virgen Allende.	San Emilio. Barco Inglés. Ramonita. Abundante. Blanca. Favorita. Intermedia. La Serrana. La Inglesa. Sta. Rita. San Pascual. Pretendida. Morena. Sta. Nonilo y Alodia	Plomo. Plomo. Id. P. Argentifer Id. Plomo. Cobre. Hierro. Cobre. E. Plomizo.	Id. id. id. sin id.
D. Agustín E. de Frangani- llo, por la Sociedad His- pano Americano.	San Luis. Linda María, Señorita.	Hulla.	Id. id. id.
• Pedro Riberd.	Sorpresa. Fortuna. Constancia. Marte.	Hierro.	No han sido presentadas las relaciones del tercer tri- mestre.
• Eusebio Lacalle.	Independencia. Concepción. Mariana.	Plomo.	Presentadas las relaciones del 3.er trimestre, sin prots.
» Valeriano Casas.	Sta. Rita.	Hierro.	Id. id. sin id.
» Vicente Ortiz y Viñas.	Maria del Socorro.	Cobre y plata.	Id. id. sin id.
» Fidel Oleaga.	Margarita.	Cobre.	Id. id. sin id.
» Manuel Mamerto Galán.	Teodora.	Id.	Presentadas las relacio- nes del segundo y tercer trimestre sin productos.
» Leon Pérez.	Tres Marias.	Id.	Id. las del 1.º 2.º y 3.º id.
» Ramon Pujol.	La Providencia.	Argentifero.	Id. id. id. sin id.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 por si alguno tuviese que reclamar respeto á las declaraciones en cuanto á inexactitudes en la cantidad, clase del mineral, calidad y precio asignado al mismo, y con el fin de que en el más breve plazo, sin exceder de cinco días, ingresen los interesados las cantidades con que aparecen en descubierto por el mencionado concepto, sin que por parte de la Administración tenga que apelarse á los medios coercitivos concedidos por instrucción para realizarlos.

Logroño 17 de Mayo de 1884.—El Administrador, Leoncio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Año de 1884.

Mes de Mayo.

2.^a semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia 10 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Céts.

Por 7 jornales al peón Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.

17 50

Por 5 y 3/4 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno.

15 80

Por 5 y 3/4 id. al id. Esteban Trapero, á 3 pesetas uno.

17 25

Por 5 y 3/4 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Martín Larrea, á 2'50 pesetas uno.

13 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Gregorio Navajas, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Leandro Rosain, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Juan Cruz Diez, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Fernando Bacaica, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 5 y 3/4 id. al id. Victoriano Torre, á 2'50 pesetas uno.

14 38

Por 2 id. al id. Pablo Alonso, á 2'50 pesetas uno.

5 »

Por 2 id. al id. José María García, á 2'50 ptas. uno.

5 »

Por 5 y 3/4 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.

11 50

Por 6 id. al id. Eusebio Rodríguez, á 2 pesetas uno.

12 »

Por 5 y 3/4 id. al id. Francisco Balmaseda, á 2 pesetas uno.

11 50

Por 5 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.

4 50

Total. . 200 71

Importa esta nota la cantidad de doscientas pesetas setenta y un céntimos.

Logroño 14 de Mayo de 1884

— El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o, M. Salvador.

Sección judicial.

Don Francisco Escolar de Gante, Abogado y Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Tafalla y su partido.

Certifico: que en el expediente respectivo de mi Secretaría obra el edicto cuyo tenor es como sigue:

Don Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente cuarto edicto hace saber; Que D. Raimundo Lopez Elías, desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial; el de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y el de Castro Urdiales, provincia de Santander, habiendo fallecido en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos estando desempeñando dicho Registro.

Para acordar en su día la devolución de la fianza que prestó y que se ha solicitado por sus herederos, se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Raimundo Lopez Elías, por el desempeño de dichos cargos, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid y Boletines oficiales» de las provincias de Santander, Logroño y Navarra, la presenten á saber, la relativa al Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, ante el Juez de primera instancia de esa villa, la que tenga relación con el Registro de la propiedad de Castro Urdiales, ante el Juez de primera instancia de la misma y la relativa al Registro de la propiedad de este partido judicial de Tafalla ante el Juez de primera instancia del mismo. —Lázaro Sainz de Robles.

Es copia del original á que me remito, y para que tenga lugar la inserción del anterior edicto en el «Bo-

letin oficial» de la provincia de Logroño expido el presente en Tafalla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Licenciado, Francisco Escolar.

Anuncios oficiales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de ciento veinticinco pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á veinte familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta villa en el término de diez días contados al que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, teniendo entendido que los aspirantes han de llevar cuando menos cuatro años de práctica en su profesión y ser licenciados en medicina y cirugía.

Azofra 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Odón Arciniaga.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de el próximo año económico de 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrrogable término de quince días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas y

se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Cenzano 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Sebastián Saenz.

Anuncios particulares.

GRAN FABRICA

DE

aguardientes y toda clase de licores

B. BARES Y COMPAÑIA,

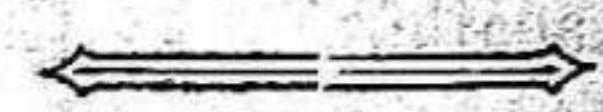
LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fabrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastián, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecer en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragón y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, sería ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta fábrica regirán los mismos que en la de San Sebastián, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fábrica se abrirá definitivamente al público el dia 1.^o de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesiten, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.



OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.	VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
				Humedad.	Tensión del vapor.				
9 m. ^o	720.992	84	10'2	O. calma.		Minima á la sombra, 8'8 Minima por irradiacion, 8'6 Termómetro seco, 14'4 Termómetro húmedo, 12'8	2'1	32'260	18
13 tard.	722'222	89	7'7	S. O. calma.		Máxima al sol, 16,0 Máxima á la sombra 15'2 Termómetro seco, 9'3 Termómetro húmedo, 8'4 Kilómetros, 82'5			Idem.